

RESOLUCION Nº 0/2 -2015-P/JNE

Lima, 1 9 ENE. 2015

CONSIDERANDO.

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que cualquier persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Decreto Supremo N° 018-2001-PCM, se dispone que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 030-2013-P/JNE, modificado por Resolución N° 058-2014-P/JNE, contiene los procedimientos para facilitar a las personas el acceso a la información que conservan y es producida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que las entidades identificaran, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de dicha Ley.

Que, asimismo el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la designación de funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N.º 738-2011-JNE, establece en el artículo 67º las funciones de la unidad orgánica de Servicios al Ciudadano, considerando lo siguiente: "4. Formular, proponer e implementar las políticas y estrategias de orientación e información a los ciudadanos, así como el sistema de recepción, registro, análisis, seguimiento y atención a reclamos, propuestas, pedidos y sugerencias de las instituciones y ciudadanía para el mejoramiento de los servicios del JNE, y 6. Gestionar las consultas, quejas, sugerencias, reclamos, denuncias, requerimientos de información pública y sobre el estado del trámite de los expedientes presentados por los ciudadanos a través de cualquier medio válido".

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 738-2011-JNE, el Presidente es su representante oficial, máxima autoridad y titular del pliego.

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.









RESOLUCION Nº 0/2 -2015-P/JNE

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los funcionarios responsables de brindar información requerida por los ciudadanos al Jurado Nacional de Elecciones, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular

: Jefe de la Unidad Orgánica de Servicios al Ciudadano

Suplente

: Jefe de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Publiquese

DR. FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA PRESIDENTE

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

